

Preguntas Frecuentes (FAQ) como respuestas a cuestiones de interés general relativas a la implantación de los Tribunales de Instancia (TI) y las Oficinas Judiciales en el Municipio (OJM)**A) RECURSOS HUMANOS (RRHH) y ACOPLAMIENTO**A.1 Si alguien renuncia a una plaza, que plaza podría escoger, ¿o se reubicaría en otra plaza?

Por regla general, en aquellos Partidos judiciales donde sólo existe un Servicio Común de Tramitación, se realizará el acoplamiento de oficio en este SCT.

Si existen además Servicio Común General y Servicio Común de Ejecución, se acopla primero el personal al SCT, mediante el envío de un documento donde se comunica el puesto y el acoplamiento. Si se renuncia a la plaza o existen más funcionarios que plazas en el SCT, se preguntará por la preferencia entre SCG o SCEJ y se reordenarán en función de la preferencia seleccionada y disponibilidad de plazas.

Esta regla no aplica a los Auxilios ni al personal del Decanato que acoplan en el SCG.

A.2 ¿Se va a aumentar la plantilla? ¿Y en las OJM?

No existe una previsión de aumentar la plantilla ni para la Oficina judicial, ni para las OJM.

A.3 ¿Los refuerzos que existen se mantendrán?

Los refuerzos que existen no cesan en el momento de constituirse los Tribunales de Instancia, se mantienen atendiendo a lo que se negocie en Mesa Sectorial, ya que seguirán negociándose como hasta ahora.

A.4 ¿Cuándo nos van a avisar de la asignación de lo que hemos solicitado?

No existe un plazo definido para esta asignación de puestos ya que primero hay que aprobar las RPTs.

A.5 ¿Cuándo se publicarán las RPT? ¿Las RPT estarán diferenciadas?

En la primera semana de noviembre habrá mesa sectorial donde se negociarán las RPTs. Tras la negociación y aprobación de las mismas, es necesario su publicación. Se estima sobre mitad de noviembre, sin tener una fecha exacta.

A.6 ¿Los complementos de Violencia sobre la Mujer se mantienen, aunque tengamos que cambiar de puesto?

Disposición final primera. Modificación del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

Primero. La disposición transitoria primera del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, queda redactada como sigue: «Disposición transitoria primera. Proceso de acoplamiento de los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

Párrafo segundo: *“Ningún funcionario o funcionaria verá disminuidas las retribuciones complementarias fijas que viniere percibiendo en el momento de iniciarse el proceso de acoplamiento si con ocasión de dicho proceso no pudiese ser confirmado, en contra de su voluntad, en un puesto con similares características y pasase a desempeñar un puesto de trabajo genérico con retribuciones complementarias inferiores. El mantenimiento de estas retribuciones no podrá ser objeto de compensación ni absorción y se mantendrá mientras **no se produzca un cambio de puesto de trabajo de forma voluntaria**”*

Si se renuncia a confirmar el puesto con complemento de VM, y va a otra plaza sin complementos perderá este complemento.

Sólo se mantienen los complementos por guardia, según los dispuesto en la DT 1ª párrafo tercero: *“Si en el proceso de acoplamiento un funcionario o funcionaria, en contra de su voluntad, no fuere confirmado en un puesto que lleve aparejado la realización del servicio de guardia que hasta ese momento estuviere prestando, **no perderá la retribución por el mismo**, si bien estará obligado u obligada a su realización conforme a los turnos que se establezcan, salvo que renunciare expresamente a su retribución. Esta situación se mantendrá mientras no se produzca un cambio de puesto de trabajo de forma voluntaria.*

A.7 ¿Cómo afecta a la organización de los servicios de guardia?

Todo el personal que realice funciones de guardia acoplará en el Servicio Común de Tramitación (SCT), menos los auxilios que acoplarán todos al Servicio Común General (SCG).

A.8 ¿La antigüedad que se va a priorizar es orden jurisdiccional o en el cuerpo?

La disposición transitoria primera del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, queda redactada como sigue: «Disposición transitoria primera. Proceso de acoplamiento de los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

Párrafo séptimo: *“Tendrán preferencia para ser confirmados en los nuevos puestos quienes tuvieren **mayor antigüedad en el puesto de origen**. Cuando no hubiere suficiente personal interesado en la asignación de puestos por confirmación, estos serán adjudicados a quienes tuvieren menor antigüedad en el puesto de origen. Cuando la antigüedad en el puesto de los afectados en el proceso de confirmación fuese la misma, la preferencia la tendrá el mejor puesto en el escalafón. En todo caso, se deberá respetar la distribución proporcional prevista en el párrafo anterior”.*

A.9 ¿Qué va a pasar con los que estamos actualmente en comisión de servicio?

Se mantendrán en la medida de lo posible siempre que existan plazas vacantes. La misma situación para las sustituciones verticales.

A.10 Si no confirmo mi plaza, ¿puedo recaer en una sección de otro orden jurisdiccional o me asignan un puesto respetando mi orden?

En caso de no confirmar, se preguntará por la preferencia entre Servicio Común General (SCG) y el Servicio Común de Ejecución (SCEJ), pero existe la posibilidad de recaer en otro orden si no se confirma la plaza. En ese caso se podría reordenar en otro orden.

A.11 ¿Se sabe qué porcentaje de funcionarios y de Lajs va a tener cada servicio en el modelo C?

No es posible determinar el porcentaje de LAJs y funcionarios de cada servicio común hasta que se publiquen las RPTs.

Se debe respetar la proporcionalidad tal y como se establece en DT 1ª párrafo sexto: *”Dicha confirmación se realizará teniendo en cuenta la distribución del personal destinado en sus juzgados o **servicios comunes de origen**, según su tipología, a fin de que se **proyecte en los servicios comunes de destino en idéntica proporción**”.*

A.12 ¿Habrá posibilidad de teletrabajar?

Actualmente no existe posibilidad de teletrabajo, esto dependerá que el Ministerio de Justicia apruebe y publique un decreto que lo permita.

A.13 ¿Cuáles son los criterios para adjudicar de oficio los destinos que se ofrecen para confirmar y cuál es el criterio posterior para reasignar o reordenar?

Dependerá de cada partido judicial. Si existe un único Servicio Común de Tramitación el acoplamiento se realiza de oficio y todo el personal acoplará en este SCT.

Si existen además SCG y SCEJ, se confirmará al personal en el SCT y en caso de renuncia se preguntará por la preferencia. Reordenando al personal en función de la preferencia y las plazas disponibles.

A.14 Una vez adjudicado el nuevo destino, ¿podemos pedir participar en concurso de traslado o comisión de servicios?

Sí, se puede pedir solicitar en el concurso de traslado. Siempre que se reúnan los requisitos.

A.15 Si en mi juzgado actual varios funcionarios llevamos solo procedimientos de ejecución, para poder continuar haciendo lo mismo ¿tendríamos que confirmar nuestro puesto o solicitar cambiar al servicio común de ejecución?

Primero se acopla y se confirma al personal en el SCT, posteriormente se reordena a este personal que realiza funciones de ejecución en el SCEJ.

A.16 Si la entrada en vigor es el 31 de diciembre, ¿qué pasa si estamos de vacaciones en esa fecha? ¿Afecta a los permisos de navidad?

Depende de la organización de los juzgados, el cambio al nuevo modelo de organización no esta relacionado con las vacaciones ni afecta a las mismas.

A.17 ¿Se mantiene el mismo personal? ¿Se juntarán las personas de civil y de instrucción?

El personal se mantiene. Va a cambiar la organización de este y dependiendo de las características de cada Tribunal de Instancia y las áreas que se constituyan podrían estar juntas las personas de civil e instrucción.

A.18 En los servicios de tramitación, ¿habrá un cupo para los funcionarios que van de cada orden?

Sí, se atiende al principio de proporcionalidad entre los servicios origen y destino.

A.19 ¿En el caso de una confirmación y estando libres para concursar previamente a ella, seguiremos estando libres para concursar en el siguiente concurso de traslados?

Si, siempre que se cumplan los requisitos de la convocatoria del concurso.

A.20 ¿El auxilio confirma o va por defecto al Servicio Común?

Los auxilios acoplan en el Servicio Común General.

A.21 ¿Se hace de oficio la confirmación? ¿Tenemos que hacer algún trámite? ¿Qué pasa si no confirmamos?

La confirmación se realiza de oficio por la Administración si existe un único centro de destino y el número de funcionarios es igual o menor que las plazas existentes.

Si existe además un SCG y un SCEJ, se solicita la confirmación o renuncia y la preferencia para ser reordenados.

Se informará sobre el medio mediante el cual se recibirá esta solicitud de confirmación o renuncia.

A.22 ¿Cómo se realizará el acoplamiento de un titular que están en sustitución vertical, comisión de servicio?

Se solicita la confirmación en la plaza de la que se es titular (no sobre la plaza en la que se está sustituyendo). Ya acoplados todos los titulares en sus plazas, se preguntará por la preferencia en la plaza de la sustitución, siempre que esta sea una plaza que esté vacante.

A.23 En el concurso específico, ¿quién puede participar? ¿todos los funcionarios de los municipios incluidos en el partido judicial afectado?

Sí.

Resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia por la que se aprueban los criterios y el desarrollo del proceso de acoplamiento para la adscripción provisional del personal funcionario de los cuerpos generales de la Administración de Justicia a los nuevos puestos de trabajo de las oficinas judiciales, oficinas de justicia en el municipio y oficinas generales del Registro Civil de la Comunidad autónoma de Canarias.

B) Convocatoria de concursos específicos

*“Mediante este procedimiento se cubrirán aquellos puestos para los que se establezca este sistema de provisión en la correspondiente relación de puestos de trabajo. Podrán participar en esta primera convocatoria, solamente, **las funcionarias y los funcionarios de los cuerpos generales de la Administración de Justicia con destino en el municipio donde deban desempeñarse los puestos ofertados.** Deberán reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, manteniéndolas hasta la resolución definitiva del concurso, rigiéndose por lo dispuesto reglamentariamente en el Título III del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia”.*

A.24 En la libre designación, ¿nos pueden trasladar a otro juzgado sin haberlo pedido?

Estas plazas (las que se determinen en la RPT que se cubrirán mediante el proceso de libre designación) pueden ser solicitados por aquellos funcionarios que cumplan los requisitos de la convocatoria. Se opta de forma libre, por lo que no existe un traslado sin que se solicite y opte a la plaza ofertada.

Resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia por la que se aprueban los criterios y el desarrollo del proceso de acoplamiento para la adscripción provisional del personal funcionario de los cuerpos generales de la Administración de Justicia a los nuevos puestos de trabajo de las oficinas judiciales, oficinas de justicia en el municipio y oficinas generales del Registro Civil de la Comunidad autónoma de Canarias.

A) Convocatoria de provisión de puestos por el sistema de libre designación.

“Mediante este procedimiento se cubrirán aquellos puestos para los que se establezca este sistema de provisión en la correspondiente relación de puestos de trabajo. Podrán ser solicitados por todas las funcionarias y todos los funcionarios de los cuerpos generales de la Administración de Justicia, con independencia de su destino de origen y del momento en que tomaron posesión de este, que cumplan los requisitos establecidos en la orden de convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y las mantengan hasta la resolución definitiva de la convocatoria”.

A.25 ¿Cómo se va a asignar si es tramitación, ejecución o servicio común?

El criterio general, primero se confirman las plazas del personal en el SCT y posteriormente si se renuncia a la plaza, se pregunta por la preferencia y se reordena en el SCG o en el SCEJ, atendiendo a la preferencia y disponibilidad de plazas.

Se debe tener en cuenta que los Auxilios y el personal de Decanato acoplan en el SCG.

A.26 Los puestos de gestión que son de jefe de sección o área, ¿cuál es el criterio para concederlo?

Se cubrirán mediante la convocatoria de concurso específico. Además, en la RPT se especificarán los méritos para valorar las plazas.

A.27 ¿Cuándo y cuáles son las plazas que piden los interinos? ¿Pueden elegir? si no se pide ¿qué pasaría?

Primero acoplan las plazas los titulares de estas, sobre las plazas que queden vacantes se preguntará a los interinos.

A.28 Un interino que cubre una plaza de un funcionario que está en comisión de servicio, ¿cuándo tendría que solicitar la plaza?

No se solicita. Debe esperar a que la plaza quede de nuevo vacante.

A.29 ¿Los interinos también tiene el mismo proceso para seleccionar el servicio y plaza?

Primero acoplan las plazas los titulares de estas. Después de este acoplamiento, se preguntará a los interinos sobre las plazas que hayan quedado vacantes.

B. RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA

B.1 ¿Dónde se establecen las funciones específicas de cada plaza y quien los designa? ¿el juez? ¿se pueden negar, que pasa si se niega, reasignación forzosa?

Ya que en los manuales no se detallan funciones concretas. Los funcionarios ya no “trabajan” para una plaza sino que están incardinados en un Servicio Común.

Las funciones de cada puesto a nivel general vienen definidas en los protocolos de actuación y los manuales de funcionamiento de cada partido judicial, sin perjuicio de la organización del trabajo que cada Director del Servicio común pueda realizar para mejorar el funcionamiento de la oficina.

B.2 ¿El protocolo es una guía o es de obligado cumplimiento?

El protocolo de actuación es de obligado cumplimiento por el personal de la oficina judicial.

B.3 ¿Cuáles son las funciones de los Jefes de equipo de Auxilio y de Gestión?

Vienen definidas en el manual de funcionamiento de cada partido judicial.

B.4 ¿Qué servicio llevará los lanzamientos?

El Servicio Común General.

C. RELATIVAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ) Y LA AUDIENCIA PROVINCIAL (AP)

C.1 ¿No existe ejecución en la Audiencia Provincial?

La ejecución se queda en la Audiencia Provincial.

C.2 ¿El Servicio Común de Ejecutoria asumirá las ejecuciones de la Audiencia Provincial, o habrá alguna otra sección en la que sólo se tramiten dichas ejecutorias?

No existe Servicio Común de ejecutorias, sino de Ejecución. Las ejecuciones de las Audiencias Provinciales se tramitarán en la misma Audiencia.

C.3 En TSJ, ¿gestores, tramitadores, auxilios trabajaremos con expedientes civil, laboral y Contencioso-Administrativo?

El personal confirmado realizará las funciones que venía desarrollando tras confirmar el puesto en la nueva estructura. El reasignado, las tareas del puesto adjudicado.

C.4 ¿Cómo afecta a los funcionarios que están trabajando en los TSJ? ¿Debemos confirmar la plaza en un concurso específico?

No

C) Confirmación en puestos de trabajo de la nueva organización que tengan similar contenido a los puestos de trabajo de procedencia, aunque distinta denominación.

*“Los puestos de trabajo susceptibles de ser cubiertos por el procedimiento de confirmación deberán **ser puestos con funciones con similar contenido, aun con distinta denominación, a los puestos que viniesen desempeñando** las funcionarias y los funcionarios de los cuerpos generales de la Administración de Justicia con destino en algún órgano judicial incluido en el proceso de implantación. La Administración adjudicará de oficio los puestos de trabajo de los centros de destino cuyas funciones y competencias tengan carácter de continuidad en la nueva estructura organizativa que se despliegue si existe un número igual o menor de funcionarios destinados en puestos de origen que puedan ser acoplados en puestos de trabajo de la correspondiente unidad organizativa de la nueva estructura”.*

Siempre teniendo en cuenta que los Auxilios irán destinados al Servicio Común General.

D. FORMACIÓN:

D.1 ¿Van a dar más cursos o talleres relacionados con el tema una vez implantado los Tribunales de Instancia?

Si, y se está valorando que sean presenciales, mediante desplazamiento de los formadores.

E. ESPACIOS:

E.1 ¿Se tiene previsto una reorganización física?

En estudio, una vez se aprueben las Rpts. Pero es seguro que sí.

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA